



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.**

**CONSEJO MUNICIPAL DEL PEDRO
ESCOBEDO**

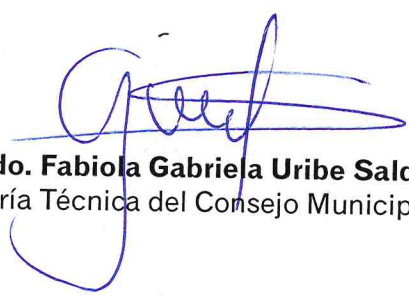
EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/RCA/005/2024

ASUNTO: NOTIFICACION DE PROVEIDO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del acuerdo de mérito que consta de dos fojas útiles mediante cedula que se fija en los ESTRADOS del Consejo municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.

CONSTE. -----


Lcdo. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña.

Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo
Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/RCA/005/2024

SOLICITANTE: SAMANTA DE LEON
GONZALEZ

ASUNTO: RENUNCIA CANDIDATA A LA
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIA DE
MAYORIA RELATIVA, PRESENTADA POR EL
PARTIDO POLÍTICO MORENA

Pedro Escobedo, Querétaro, veintisiete de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO Los escritos signados por el propietario Miguel Ángel Esquivel Remedios propietario del partido Morena ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo, recibido en el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 0082, en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo;¹ mediante el cual solicita renuncia la candidata a la cuarta regiduría de mayoría relativa ante este Consejo y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido los documentos de cuenta, mismo que consta de catorce fojas útiles por uno de sus lados, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes a nombre de Daniela Hurtado Garcia recibos en esta Oficialía de partes en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo.

SEGUNDO. Se ordena agregar. Así; así mismo se le tiene por solicitando la renuncia de Samanta de León González postulada en el cargo candidata a la cuarta regiduría de mayoría relativa, así como solicitado es su lugar se sustituya a persona Paola Álvarez Soria como propietaria en su cargo a la cuarta regiduría de mayoría relativa presentada por el partido político Morena.

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se tiene por acreditado a Miguel Ángel Esquivel Remedios como representante propietario ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones en ese domicilio. Solicitando la sustitución y renuncia mencionada.

¹ En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Renuncia. Se tiene a Miguel Ángel Esquivel Remedios propietario del partido Morena ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo la renuncia a cargo de Samanta de León González renunciando a su aspiración como can al cargo de Titular de la primera regiduría suplente de mayoría relativa y candidata a la cuarta regiduría propietaria de representación proporcional, en la planilla de ayuntamiento presentada por el partido político Morena, del Municipio Pedro Escobedo.

CUARTO. Se ordena hacer del conocimiento. En atención a solicitud a de veintiséis de abril, a través de la cual, el representante Miguel Ángel Esquivel Remedios propietario del partido Morena ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo, la renuncia a cargo de Paola Álvarez Soria, a candidata suplente de la cuarta regiduría de representación proporcional relativa, presentada por el partido político Morena, del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, debiendo considerar para ello, las reglas y el principio de paridad de género.

Con base en lo anterior, según lo establece el numeral 207, párrafo primero de la Ley Electoral, se da vista a la persona Samanta de León Ruiz para que manifieste a lo que su derecho corresponda.

QUINTO. Comuníquese a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del presente proveído, remitiéndole para tal efecto copia simple del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

conducentes.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes del consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**-----

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña.
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo